Oficina de Partes



División Jurídica





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6436

SANTIAGO, OF NOV 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL Nº 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto Nº 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contralaría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica Nº 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 2. Que, como es de público conocimiento, INE realizó en el 2017 un Censo de hecho y de carácter abreviado, el cual permite conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.
- 3. Que, la Corporación Nacional Forestal, CONAF, es una corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, que nace de una modificación de los estatutos de la antigua Corporación de Reforestación, mediante Decreto del 19 de abril de 1973 (publicado en el Diario Oficial el 10 de mayo del mismo año), y que tiene como objetivo contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de las áreas silvestres protegidas de la República de Chile.
- 4. Que, para cumplir con dichos objetivos, CONAF gestiona un Programa de Protección contra Incendios Forestales que, a nivel nacional, aborda tareas de prevención y mitigación de incendios forestales y de preparación para la respuesta y respuesta, detentando y combatiendo incendios forestales en al ámbito de medianos y pequeños propietarios agrícolas y forestales del país.
- 5. Que, a fin de llevar de mejor forma sus actividades y mantener información actualizada, con fecha 31 de octubre de 2017, las partes suscribieron el Convenio de Colaboración y Transferencia de Información, que por el presente acto se aprueba; el que además será Convenio Marco para futuras colaboraciones entre las partes.



RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Información, suscrito con fecha 31 de octubre de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Corporación Nacional Forestal, cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En la ciudad de Santiago, a 31 de octubre de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña XIMENA ANDREA CLARK NÚÑEZ, cédula nacional de identidad Nº 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes Nº 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "INE"; y por la otra, la Corporación Nacional Forestal, corporación de derecho privado, R.U.T. Nº 64.313.000-4, en adelante "CONAF o la Corporación", representada por su Director Ejecutivo don AARÓN CAVIERES CANCINO, cédula nacional de identidad Nº 7.869.577-3, ambos domiciliados en Paseo Bulnes 285, of. 501, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Información, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

IVISIÓN

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile; proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

C omo es de público conocimiento, INE realizó en el 2017 un Censo de hecho y de carácter abreviado, el cual permite conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Por su parte, CONAF es una corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, que nace de una modificación de los estatutos de la antigua Corporación de Reforestación, mediante Decreto del 19 de abril de 1973 (publicado en el Diario Oficial el 10 de mayo del mismo año), y que tiene como objetivo contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de las áreas silvestres protegidas de la República de Chile.

CONAF, para cumplir con dichos objetivos y entre otras actividades, gestiona un Programa de Protección contra Incendios Forestales que, a nivel nacional, aborda tareas de prevención y mitigación de incendios forestales y de preparación para la respuesta y respuesta, detentando y combatiendo incendios forestales en al ámbito de medianos y pequeños propietarios agrícolas y forestales del país.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General

El INE y CONAF, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de amplia colaboración, cuyos propósitos generales son la asistencia mutua y el trabajo conjunto con el fin de: transferir e intercambiar información que les permitan producir, publicar y difundir estadísticas; y desarrollar, en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes.

A fin de que la colaboración entre las instituciones partes sea permanente y sostenida en el tiempo, se establece que, cualquier intercambio de información que se necesite a futuro, se especificará en anexos que se entenderán formar parte integrante de este convenio.

Objetivo Específico

Se contempla como objetivo específico en el presente instrumento, el intercambio recíproco de determinada información entre las instituciones partes, detallada en la cláusula tercera, la que será de gran utilidad para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

TERCERO: COMPROMISOS

Los compromisos de INE para con CONAF serán los siguientes:

- Proporcionar, a requerimiento de CONAF, información censal, económica, social, demográfica y medioambiental que tenga disponible en formato digital para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la gestión en la reducción de riesgos de desastres.
- Entregar la información georreferenciada^[1] que CONAF requiera, respecto de asentamientos humanos, tanto urbanos, como rurales, levantada en los Precensos 2011 y 2016 y en el Censo 2017, en formatos digitales para SIG ArcGis, por ser la plataforma común sobre la que ambas instituciones trabajan. Toda información entregada por el INE deberá cumplir con los estándares técnicos para dar cumplimiento a la normativa sobre Secreto Estadístico, de manera que no pueda ser asociada en forma alguna a los informantes.

Sin desmedro de lo anterior, INE deberá continuar entregando información a CONAF a medida que próximos procesos de Precensos, Censos y actualización cartográfica continua se lleven a cabo en el territorio nacional, pudiendo entregar los datos en el formato anteriormente descrito o a través de la plataforma que INE esté utilizando o tenga disponible para la administración de dicha información, como por ejemplo Redatam o servicios de mapas web.

 Colaborar, en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, sean de origen natural o antrópico, entregando la información espacial y/o estadística desagregada (viviendas rurales y manzanas urbanas), en formato digital, que se evalúe como necesaria por la CONAF, para la estimación de escenarios posibles de impacto frente a distintas amenazas, principalmente por incendios forestales.

Kistema de Referencia: WGS84, coordenadas Geográficas

Esta información será proporcionada por la contraparte técnica del INE, previo requerimiento de CONAF y en horario hábil.

Para estos efectos, se designa como contraparte técnica, , al Jefe del Departamento de Geografía o quien lo subrogue o reemplace.

- Colaborar en temáticas técnicas en el ámbito de la gestión estadística, que son de competencias de INE y que puedan ser incorporadas en el trabajo interinstitucional que realiza CONAF.
- Efectuar capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles para CONAF, en temáticas estadísticas y que constituyan un aporte en la Gestión de Riesgos de Desastres.
- Entregar toda la demás información requerida por CONAF, y que no se encuentre contemplada en este instrumento, previo análisis de factibilidad, comprometiéndose a efectuarla en un plazo a determinar.

La especificación de información y los plazos de entrega se determinaran en un anexo de convenio,

Los compromisos de CONAF para con INE serán los siguientes:

- Realizar capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles para el INE, en el contexto de la Política de Reducción del Riesgo de Desastres.
- Entregar oportuna, diligente y anualmente, la información estadística referente a las emergencias y desastres, a causa de incendios forestales, que afecten el territorio nacional y el impacto que éstos generen en las personas y viviendas, según lo indicado por el Sistema Estadístico Institucional.
- Colaborar con INE en el desarrollo de estudios e investigaciones, de interés de ambas instituciones, tendientes a la prevención de riesgos, considerando amenazas, vulnerabilidades y exposición a incendios forestales de la población, formaciones vegetacionales, viviendas e infraestructuras.
- Entregar, en situaciones de emergencia, desastres o catástrofes, información geoespacial de áreas afectadas a requerimiento del INE.

Esta información será proporcionada por la contraparte técnica de CONAF o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, designándose como tal, para estos efectos, al Jefe de la Sección Análisis y Predicción de Incendios Forestales, dependiente de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales.

- Colaborar entregando insumos de información catastral que permitan la actualización continua de las viviendas, caminos, infraestructura, equipamiento entre otros en el ámbito rural. Esta información será integrada a la cartografía INE y posteriormente puesta a disposición de CONAF.
- Entregar toda la demás información requerida por el INE y que no se encuentre contemplada en este instrumento, previo análisis de factibilidad, comprometiéndose a efectuarla en un plazo a determinar.

O ABOGADO DIVISIÓN SU JURÍDICA SANTIAGO

La especificación de información y los plazos de entrega, se determinaran en un anexo de convenio,

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un Coordinador para cada una.

Los coordinadores, cumplirán además la función de recibir requerimientos respecto a la celebración de anexos relativos a nuevos intercambios de información solicitados por alguna de las partes.

El Coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Coordinador del convenio por parte de CONAF será el Gerente de Protección contra Incendios Forestales o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto, las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los Coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán adecuaciones si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad del personal, tanto de INE como de CONAF y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentra afecta a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal.

De acuerdo a lo anterior, se conviene, que toda información que el INE entregue a CONAF, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, quedará amparada por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de CONAF y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas establecidas en dicho cuerpo legal.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio.

Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, al momento de su utilización, se hará expresa ndicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que por pertenece, sea ésta INE o CONAF, según corresponda.

SÉPTIMO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración no tendrá costo alguno para las partes.

Sin embargo, si con motivo de la implementación de alguna actividad descrita en el objeto y/o compromisos, se genere algún costo, las partes acuerdan que será de cargo de cada una de ellas absorber sus propios gastos.

Las partes señalan que, no obstante las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o servicios, que otorguen los recursos.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se debe dar aviso mediante carta certificada, donde se deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo Número 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto Nº 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de Chile con fecha 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaria de Santiago de con la Motaria de Santiago de con la Motaria.

. .

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INE y dos en poder de CONAF.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; Aarón Cavieres Cancino, Director Ejecutivo, Corporación Nacional Forestal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

MEIT/MRO Distribution:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Departamento de Geografía, INE.

SANTIAG

- Subdepto. de Partes y Registros.

Di due inscribo, para su conocimiento. Saina atentamente a usted,

CHILE DENISSE GARCES LEPE Subdirectora Administrativa(S)

ADMINISTRATIVA





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En la ciudad de Santiago, a 31 de octubre de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña XIMENA ANDREA CLARK NÚÑEZ, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "INE"; y por la otra, la Corporación Nacional Forestal, corporación de derecho privado, R.U.T. N° 64.313.000-4, en adelante "CONAF o la Corporación", representada por su Director Ejecutivo don AARÓN CAVIERES CANCINO, cédula nacional de identidad N° 7.869.577-3, ambos domiciliados en Paseo Bulnes 285, of. 501, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Información, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile; proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Como es de público conocimiento, INE realizó en el 2017 un Censo de hecho y de carácter abreviado, el cual permite conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Por su parte, CONAF es una corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, que nace de una modificación de los estatutos de la antigua Corporación de Reforestación, mediante Decreto del 19 de abril de 1973 (publicado en

el Diario Oficial el 10 de mayo del mismo año), y que tiene como objetivo contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de las áreas silvestres protegidas de la República de Chile.

CONAF, para cumplir con dichos objetivos y entre otras actividades, gestiona un Programa de Protección contra Incendios Forestales que, a nivel nacional, aborda tareas de prevención y mitigación de incendios forestales y de preparación para la respuesta y respuesta, detentando y combatiendo incendios forestales en al ámbito de medianos y pequeños propietarios agrícolas y forestales del país.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General

El INE y CONAF, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de amplia colaboración, cuyos propósitos generales son la asistencia mutua y el trabajo conjunto con el fin de: transferir e intercambiar información que les permitan producir, publicar y difundir estadísticas; y desarrollar, en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes.

A fin de que la colaboración entre las instituciones partes sea permanente y sostenida en el tiempo, se establece que, cualquier intercambio de información que se necesite a futuro, se especificará en anexos que se entenderán formar parte integrante de este convenio.

Objetivo Específico

Se contempla como objetivo específico en el presente instrumento, el intercambio recíproco de determinada información entre las instituciones partes, detallada en la cláusula tercera, la que será de gran utilidad para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

TERCERO: COMPROMISOS

Los compromisos de INE para con CONAF serán los siguientes:

ADMINISTRACIÓN

 Proporcionar, a requerimiento de CONAF, información censal, económica, social, demográfica y medicambiental que tenga disponible en formato digital



para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la gestión en la reducción de riesgos de desastres.

 Entregar la información georreferenciada^[1] que CONAF requiera, respecto de asentamientos humanos, tanto urbanos, como rurales, levantada en los Precensos 2011 y 2016 y en el Censo 2017, en formatos digitales para SIG ArcGis, por ser la plataforma común sobre la que ambas instituciones trabajan. Toda información entregada por el INE deberá cumplir con los estándares técnicos para dar cumplimiento a la normativa sobre Secreto Estadístico, de manera que no pueda ser asociada en forma alguna a los informantes.

Sin desmedro de lo anterior, INE deberá continuar entregando información a CONAF a medida que próximos procesos de Precensos, Censos y actualización cartográfica continua se lleven a cabo en el territorio nacional, pudiendo entregar los datos en el formato anteriormente descrito o a través de la plataforma que INE esté utilizando o tenga disponible para la administración de dicha información, como por ejemplo Redatam o servicios de mapas web.

 Colaborar, en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, sean de origen natural o antrópico, entregando la información espacial y/o estadística desagregada (viviendas rurales y manzanas urbanas), en formato digital, que se evalúe como necesaria por la CONAF, para la estimación de escenarios posibles de impacto frente a distintas amenazas, principalmente por incendios forestales.

Esta información será proporcionada por la contraparte técnica del INE, previo requerimiento de CONAF y en horario hábil.

Para estos efectos, se designa como contraparte técnica al Jefe del Departamento de Geografía o quien lo subrogue o reemplace.

- Colaborar en temáticas técnicas en el ámbito de la gestión estadística, que son de competencias de INE y que puedan ser incorporadas en el trabajo interinstitucional que realiza CONAF.
- Efectuar capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles para CONAF, en temáticas estadísticas y que constituyan un aporte en la Gestión de Riesgos de Desastres.

Sistema de Referencia: WGS84; coordenadas Geográficas





 Entregar toda la demás información requerida por CONAF, y que no se encuentre contemplada en este instrumento, previo análisis de factibilidad, comprometiéndose a efectuarla en un plazo a determinar.

La especificación de información y los plazos de entrega se determinaran en un anexo de convenio,

Los compromisos de CONAF para con INE serán los siguientes:

- Realizar capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles para el INE, en el contexto de la Política de Reducción del Riesgo de Desastres.
- Entregar oportuna, diligente y anualmente, la información estadística referente a las emergencias y desastres, a causa de incendios forestales, que afecten el territorio nacional y el impacto que éstos generen en las personas y viviendas, según lo indicado por el Sistema Estadístico Institucional.
- Colaborar con INE en el desarrollo de estudios e investigaciones, de interés de ambas instituciones, tendientes a la prevención de riesgos, considerando amenazas, vulnerabilidades y exposición a incendios forestales de la población, formaciones vegetacionales, viviendas e infraestructuras.
- Entregar, en situaciones de emergencia, desastres o catástrofes, información geoespacial de áreas afectadas a requerimiento del INE.

Esta información será proporcionada por la contraparte técnica de CONAF o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, designándose como tal, para estos efectos, al Jefe de la Sección Análisis y Predicción de Incendios Forestales, dependiente de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales.

- Colaborar entregando insumos de información catastral que permitan la actualización continua de las viviendas, caminos, infraestructura, equipamiento entre otros en el ámbito rural. Esta información será integrada a la cartografía INE y posteriormente puesta a disposición de CONAF.
- Entregar toda la demás información requerida por el INE y que no se encuentre contemplada en este instrumento, previo análisis de factibilidad, comprometiéndose a efectuarla en un plazo a determinar.

La especificación de información y los plazos de entrega, se determinaran en une anexo de convenio GERENTE CONTRADA SE PINANZAS Y



CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un Coordinador para cada una.

Los coordinadores, cumplirán además la función de recibir requerimientos respecto a la celebración de anexos relativos a nuevos intercambios de información solicitados por alguna de las partes.

El Coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Coordinador del convenio por parte de CONAF será el Gerente de Protección contra Incendios Forestales o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto, las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los Coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán adecuaciones si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad del personal, tanto de INE como de CONAF y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentra afecta a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal.

De acuerdo a lo anterior, se conviene, que toda información que el INE entregue a CONAF, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, quedará amparada por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de CONAF y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente

convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas establecidas en dicho cuerpo legal.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio.

Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, al momento de su utilización, se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta INE o CONAF, según corresponda.

SÉPTIMO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio de Colaboración no tendrá costo alguno da las partes.

Sin embargo, si con motivo de la implementación de alguna actividad descrita en el objeto y/o compromisos, se genere algún costo, las partes acuerdan que será de cargo de cada una de ellas absorber sus propios gastos.

Las partes señalan que, no obstante las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o servicios, que otorguen los recursos.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se debe dar aviso mediante carta certificada, donde se deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo Número 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 FISCALIA marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de Chile con fecha 6 de junio de 2914 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaria de Santiago de Chile de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando

dos en poder de INE, y dos en poder de CONAF.

XIMENA CLARK NÚÑEZ DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE **ESTADÍSTICAS**

AARÓN GAVIERES CANCINO DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL **FORESTAL**

